

**UNIVERSIDAD DEL VALLE
COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y
RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE**

ACTA 003-2020

Fecha: Miércoles 26 de febrero 2020

Lugar: Salón de Reuniones de la Dirección de Autoevaluación y Calidad Académica

Hora: 2:00 p.m

ASISTENTES:

LILIANA ARIAS CASTILLO – Presidenta

HÉCTOR CADAVID RAMÍREZ – Vicerrector de Investigaciones

MARIO ANDRÉS LLANO RESTREPO - Facultad de Ingeniería

HÉCTOR GONZALÉZ CABRERA - Facultad de Artes Integradas

MYRIAM ESCOBAR VALENCIA - Facultad de Ciencias de la Administración

ENRIQUE LARA ORJUELA – Instituto de Educación y Pedagogía

MARIA CECILIA OSORIO NARVAÉZ – Facultad de Salud

SANDRA PATRICIA MARTINEZ BASALLO – Facultad de Ciencias Sociales y Económicas

CARLOS ALBERTO MAYORA PERNIA - Facultad de Humanidades (e)

ESTEBAN OSORIO CADAVID - Facultad de Ciencias

JHON ALEXANDER GIRALDO - Representante Profesoral

No asistió:

ALVARO ENRIQUEZ MARTÍNEZ – Director del Instituto de Psicología

Delegado por el Instituto de Psicología

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta 002 del 12 de febrero de 2020
2. Estudio de casos
3. Informes
4. Lectura de correspondencia
5. Consultas
6. Libros para aval del CIARP

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta 002 del 12 de febrero de 2020

En relación con el caso de la profesora Orfa Cruz Valderruten de la Escuela de Música, el Comité de Credenciales de la Facultad de Artes Integradas presenta informe solicitado por el CIARP en relación con la producción académica Compositores de la Universidad del Valle. Obras para piano. Numeral 2.4.2, acta 002 del 12 de febrero de 2020.

*Además de los documentos ya existentes, se revisaron otros enviados por las docentes que participaron en el proyecto **Compositores de la Universidad del Valle**, que dan cuenta del proceso, compromisos con la vicerrectoría y entrega de informes. En carta remitida al Comité de la FAI, las profesoras informan cómo fue el proceso de este trabajo que fue seleccionado como proyecto de investigación por la vicerrectoría en convocatoria interna y que el compromiso pactado fue entregar la selección contenida en el libro de partituras de jóvenes compositores -en su mayoría- que recibieron la guía especializada de las docentes de piano. Los compositores no siempre son intérpretes y -por lo general- se apoyan en los instrumentistas para la elaboración de las obras. Este fue el trabajo del grupo **Cipiano**, además de la curaduría general. Se tuvo en cuenta también que este libro, que está dirigido a intérpretes (que conocen la grafía musical), representa un aporte significativo de la ampliación del repertorio colombiano. Por lo anterior, los miembros de del comité -con excepción del representante de Diseño- estuvieron de acuerdo en sugerir al CIARP la clasificación de libro resultado de investigación, para esta solicitud”.*

De acuerdo con el informe presentado, se aprueba el caso de la profesora Orfa Cruz.

Se aprueba el acta.

2. Estudio de casos

2.1 Actualización, ascenso, reajuste, corrección de puntaje y bonificaciones en el escalafón docente en el marco del Decreto 1279 de 2002 y la Resolución 115 de 1989.

2.2 Registro de títulos de posgrados realizados en el exterior y pendientes de convalidación por el Ministerio de Educación Nacional.

- El profesor **José Luis Plaza Dorado** de la Escuela de Ingeniería de Alimentos hace entrega del Título de Docteur en Sciences Agronomiques et Ingenierie Biologique otorgado por la Universidad Libre de Bruxelles – Bélgica. El Comité de Credenciales de la Facultad de Ingeniería deberá informar al profesor que, a partir de la fecha, tiene un plazo de dos años para presentar la respectiva convalidación realizada por el Ministerio de Educación Nacional, en concordancia con lo establecido en el numeral 22 del Acuerdo 001 del Grupo de Seguimiento.

2.3 Cumplimiento de requisitos para cambio de categoría

El Comité de Credenciales de la **Facultad de Ingeniería** presenta para aval del CIARP la solicitud de ascenso de la profesora **Adriana Patricia López** de la Escuela de Ingeniería de Recursos Naturales y del Ambiente quien cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2°, literal c) de la Resolución No. 089 de 2002 del C.S, para el ascenso a la categoría de **profesora Asociada**. El CIARP verifica los requisitos y aprueba programar el acto de sustentación en el marco de la Resolución No. 082 de 2002 del C.S. Se anexa a la hoja de vida académica, el respectivo estudio aprobado en esta sesión.

El Comité de Credenciales de la **Facultad de Ingeniería** presenta para aval del CIARP la solicitud de ascenso del profesor **Víctor Manuel Gonzáles Rojas** de la Escuela de Estadística quien cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2°, literal d) de la Resolución No. 089 de 2002 del C.S, para el ascenso a la categoría de **profesor Titular**. El CIARP verifica los requisitos y aprueba programar el acto de sustentación en el marco de la Resolución No. 082 de 2002 del C.S. Se anexa a la hoja de vida académica, el respectivo estudio aprobado en esta sesión.

3. Informes

3.1 En relación con el numeral 2.4.1 solicitud de ascenso a la categoría de profesor Asociado del profesor **Julián Wist** del Departamento de Química y Director de la OTRI, se informa que una vez revisadas las Resoluciones No. 008 de 2003 y 032 de 2004, ambas del Consejo Superior, el profesor no tiene ningún inconveniente para solicitar su ascenso en el escalafón, toda vez que en la Resolución No. 032 de 2004 del C.S, lo que se hace es una adición de cargos a la Resolución No. 008 de 2003 del C.S. y se actualiza el nombre del cargo Director de Autoevaluación y Calidad Académica, conservando los puntajes que para el caso que nos ocupa, tiene coherencia con lo definido tanto en el párrafo de la Resolución No. 008 de 2003 del C.S y el párrafo II del artículo 17 del Decreto 1279.

En esa medida, el CIARP avala la solicitud de ascenso en el escalafón del profesor Wist.

3.2 En relación con el numeral 5) del acta 002 del 12 de febrero, aplicación del artículo 45 del Acuerdo 008 de 2006 del C.S. en donde se consultó sobre el reconocimiento como trabajos individuales a aquellos trabajos colectivos publicados en revistas tipo A, en los que el profesor sea el autor principal, puedan ser también tenidos en cuenta para efectos de ascenso en el escalafón docente en la cual la norma exige producción académica individual, el Vicerrector de Investigaciones, profesor Héctor Cadavid, informa que realizó una revisión de esta consulta y encontró que el artículo 45 del acuerdo 008 de 2006 del C.S. fue derogado mediante el Acuerdo 009 de 2007 del Consejo Superior, razón por la cual en este momento no se tienen elementos para suprimir el requisito de producción académica individual para efectos de ascenso en el escalafón.

3.3 Se recibe informe de la comisión designada por el CIARP en la sesión del 12 de febrero (numeral 3.4 del acta) para revisar el caso del profesor Andrés Felipe de los Ríos, por solicitud de los profesores

Cristian Chamorro Rodríguez y Byron Villamil Villar del Departamento de Diseño de la Facultad de Artes Integradas.

Concepto de la comisión sobre el caso del profesor Andrés Felipe de los Ríos

Una vez analizada la información suministrada sobre el caso del profesor de los Ríos, se consideran los siguientes hechos:

- El reajuste de puntos a la inclusión del profesor Andrés Felipe de los Ríos, aprobada por el CIARP en su sesión del 14 de agosto de 2019, que reconoce 60.20 puntos salariales por la producción académica titulada: *Manual de elementos complementarios del espacio público en Santiago de Cali*, fue objetado por parte de los profesores Cristian Chamorro Rodríguez y Byron Villamil Villar en carta fechada el 5 de febrero de 2020.
- La objeción está basada en la aplicación de los criterios establecidos en el Decreto 1279 [en los numerales 1, 2 y 3 del literal (i) obras artísticas, del artículo 24] y en la Resolución 112 del Consejo Académico de noviembre 16 de 2006 (en el artículo 8, párrafos 1, 2 y 3 para obras de creación original en el campo de la arquitectura).
- Los profesores Chamorro y Villamil también objetaron que se hubiera considerado el producto presentado por el profesor De los Ríos como una obra de creación original.

El análisis:

Para obras de creación artística deben tenerse en cuenta las definiciones dadas en los numerales 1 a 3 del literal (i) obras artísticas del artículo 24 del Decreto 1279.

1. En el reajuste a la inclusión se consideró cada plano elaborado por el profesor como una obra de creación original independiente con impacto nacional. En total se reconocieron 5 planos para un total de 60.2 puntos salariales.
2. Los 5 planos fueron incluidos en una sola obra titulada *Manual de elementos complementarios del espacio público*, en cuya primera edición (versión anillada) aparece el profesor De los Ríos como integrante del equipo de trabajo que aparece declarado en la página bandera del manual.
3. El artículo 8° (junto con su párrafo 1°) de la Resolución No. 112 del Consejo Académico de noviembre 16 de 2006 reglamenta el reconocimiento de obras de creación original en el campo de la Arquitectura.
4. En la carta con fecha 14 de enero de 2020 enviada al CIARP por el presidente del Comité de Credenciales de la Facultad de Artes Integradas se solicita que se haga una corrección al reajuste a la inclusión del profesor De los Ríos, debido a que no se cumplen varios de los requisitos establecidos en la Resolución No. 112.
5. En la carta con fecha 5 de febrero de 2020 enviada al CIARP por los profesores Chamorro y Villamil se citan los requisitos establecidos en la Resolución No. 112 para el reconocimiento de puntos salariales por

obras de creación original en el campo de la Arquitectura y se declara que tales requisitos no se cumplen para el caso de los planos presentados por el profesor De los Ríos.

Con base en estos elementos de juicio y como miembros del CIARP y de la comisión integrada para analizar este asunto, consideramos que debe **REVOCARSE** el puntaje que se le asignó al profesor De los Ríos en el reajuste a su inclusión (60.2 puntos salariales) y debe ***revisarse si el ascenso a la categoría de profesor asistente*** pierde sustento al revocarse los puntos de productividad académica. Debido a que en las cartas remitidas por la FAI se manifiesta claramente que no se cumplen varios de los requisitos establecidos en la Resolución No. 112, entonces al profesor no se le pueden reconocer esos planos como obras de creación original ni individualmente (como se hizo en el reajuste a la inclusión) ni colectivamente (como aparecen en el manual).

Ahora bien, si la contribución del profesor De los Ríos a la construcción del manual no puede reconocerse con base en los requisitos establecidos en la Resolución No. 112, se le puede recomendar al comité de credenciales de la FAI que analice, si es posible, reconocerle esa contribución bajo alguna otra modalidad establecida en el Decreto 1279, y para cualquier posible asignación de puntaje al que pueda tener derecho deberá tenerse en cuenta el total de autores declarados en la primera edición del manual (versión anillada).

Esperamos que esta apreciación sirva para poder evaluar el caso de la mejor y más justa forma.

*R/ El CIARP da por recibido y entendido el concepto de la comisión, con lo cual se decide suprimir el puntaje asignado como evento de “reajuste a la inclusión”, al profesor Andrés Felipe de los Ríos en el CIARP del 14 de agosto de 2019. **Referencia Numeral 3.4 de esta acta.***

3.4 Constancia del profesor **Héctor González Cabrera**, Representante del Comité de Credenciales de la Facultad de Artes Integradas, en relación con el caso del profesor **Andrés Felipe de los Ríos**, descrito en el numeral 3.3 de esta acta.

Con relación al caso del profesor De Los Ríos debo informar que desde poco antes de que se cumpliera la fecha del pago de las actualizaciones en octubre pasado, solicité a nuestra secretaria, Angela Urrea, se congelara, en nómina, el movimiento de Ajuste a la inclusión de este profesor hasta tanto no se tomara una decisión definitiva sobre el caso. Gracias a la buena diligencia de la secretaria del CIARP ante Recursos Humanos, a este docente no se le ha hecho efectivo tal reajuste y, por lo tanto, la corrección de asignación de puntaje recomendada por la Comisión designada no produce ningún traumatismo. Agradezco a los colegas del CIARP su dedicación y paciencia en este dilatado trámite y les reitero mis excusas.

3.5 El Comité de Credenciales de la Facultad de Ciencias de la Administración informa que se niega la solicitud de bonificación del profesor **Edgar Julián Gálvez** por la ponencia “Efecto de la percepción de autoeficacia en la intención emprendedora de los alumnos universitarios de ciencias administrativas. Un estudio de caso en Colombia”, toda vez que no se puede establecer la representación oficial de la Universidad por parte del profesor en las memorias del evento “VII Congreso Internacional de Emprendimiento-AFIDE, X International Summer School of Entrepreneurship y II Congreso Internacional

de Sostenibilidad e Innovación, Emprendimiento e innovación, oportunidades para todos”, celebrado en Córdoba (España).

4. Lectura de correspondencia

4.1 Se recibe comunicación del Comité de Credenciales de la Facultad de Humanidades en relación a la entrega del título de doctorado del profesor Carlos Alberto Murgueitio Manrique del Departamento de Historia al CIARP en la sesión del 12 de febrero.

Que en la sesión del 12 de febrero el CIARP discutió una comunicación del profesor Murgueitio con asunto “Aclaración sobre validación de título de maestría en Historia ante el Ministerio de Educación Nacional”. Junto con esta comunicación, además de reportar lo relacionado con la convalidación de su título de maestría obtenido en el Colegio de México, el profesor además adjuntaba un título de Doctorado, también obtenido en México. El Comité de Credenciales de la Facultad de Humanidades en su sesión del 14 de febrero considera que el profesor se saltó los canales regulares al haber enviado el título ante el CIARP directamente. Consideran además que el CIARP no debió haber recibido el título sin que este fuese presentado ante el Comité de la Facultad con antelación. Exhortamos a que desde el CIARP se recuerde a los profesores que deben seguir los conductos regulares que establece la normatividad de la Universidad.

R/ Sobre el punto el CIARP ratifica el proceso de actualización de puntaje docente, en donde el docente debe realizar su solicitud desde su unidad académica, en esa medida, se solicitará al profesor realizar su solicitud a través de las instancias correspondientes.

4.2 Se recibe comunicación del Comité de Credenciales de la Facultad de Humanidades en donde informan que por solicitud de la jefatura del Departamento de Historia se solicita retirar las solicitudes de actualización presentadas y aprobadas en el CIARP del 12 de febrero de 2020, debido a que hubo una falta en el proceso para delegar representante del Departamento de Historia al Comité de Credenciales tal como lo establece el artículo 23 de la Resolución 115 de 1989 del C.S, dada la intervención quirúrgica a la que fue sometido el profesor Eduardo Mejía, delegado en propiedad.

El profesor Mejía solicitó la colaboración de la profesora Isabel Cristina Bermúdez Escobar para reemplazarlo a nivel de la unidad académica por el tiempo que el profesor estuviera en convalecencia. La situación fue comunicada telefónicamente al jefe de la unidad académica, profesor Miguel Camacho quién en su momento aceptó, pero días después indica que el reemplazo del profesor Mejía no ha sido consultado ni con el claustro, ni con las directivas del Departamento, y que por tanto solicitan perentoriamente anular todas las actualizaciones realizadas hasta el momento y no propiciar que dicha situación continúe en el seno del Comité de Credenciales. Que es muy importante mantener la institucionalidad de la Universidad la cual, consciente o inconscientemente se ha visto vulnerado en este caso.

En esta misma comunicación, el Comité de Credenciales reitera la solicitud de que el CIARP le indique al profesor Carlos Alberto Murgueitio Manrique, presentar su título de doctorado a través del Comité de

Credenciales de la Facultad. Este requerimiento se hace acudiendo a la solicitud de seguir las normas como lo indica el jefe de la unidad académica a la que pertenece el profesor Carlos Alberto Murgueítio.

R/ Sobre punto, el CIARP expresa que no va a retirar casos aprobados en el CIARP por problemas internos de la unidad académica, que no tienen que ver con el proceso juicioso y a conciencia que realizan los Comités de Credenciales.

5. Consultas

El Comité de Credenciales de la Facultad de Salud transmite la solicitud del profesor Hugo Hernán Ocampo Domínguez, docente del Departamento de Cirugía, quien consulta qué elementos le hacen falta a la aplicación OTSAPP, la cual ha sido diseñada por él, para ser tenida en cuenta como Software.

R/ Se recomienda al Comité de Credenciales de la Facultad de Salud, solicitar asesoría del Comité de Credenciales de la Facultad de Ingeniería, quienes tienen más experiencia en la presentación de este tipo de producción académica.

6. Libros para aval del CIARP

6.1 Facultad de Ciencias Sociales y Económicas

Libro	Presentado por	Decisión CIARP
<i>"Entre el calvario y el paraíso. Memoria, contrastes y voces de ciudad"</i> . ISBN: 978-958-8428-39-0, Alcaldía de Santiago de Cali. Secretaría de Cultura y Turismo, Marzo de 2015- 247p. 2 autor.	Hansel Mera, Departamento de Ciencias Sociales, régimen 024	Se envían al Programa Editorial
<i>"Historia del Barrio Obrero de Cali. Orígenes y conformación como espacio urbano 1916 década 1940"</i> . ISBN: 978-958-56481-1-1, Alcaldía de Santiago de Cali- Secretaría de Cultura Santiago de Cali, abril de 2018-143p. 2 autores.	Hansel Mera, Departamento de Ciencias Sociales, régimen 024	Se envían al Programa Editorial

Se da por terminada la sesión a las 5:30 p.m

Aprobó:	LILIANA ARIAS CASTILLO Presidenta	LUZ ANGELA URREA LEDEZMA Secretaria – CIARP
---------	---	---